Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:276067



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"

RESOLUCIÓN J.D. No. 50/13/2023

Los señores miembros de la Junta Directiva, dieron por recibida la informacion brindada por la Gerencia General de ZOLIC, manifestando no tener ningún comentario al respecto, razón por la cual acordaron por unanimidad aprobar la solicitud en referencia, emitiendo para el efecto la siguiente:

RESOLUCIÓN J.D. No. 50/13/2023 LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 1°., de la Ley Organica de ZOLIC, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será en el Departamento de Izabal.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7°. del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"), "La Junta Directiva es la autoridad máxima de la entidad y en consecuencia le corresponde la dirección general de las actividades de la misma..." Por otra parte, el artículo 17. de dicho cuerpo legal en su parte conducente estipula que "La Junta Directiva de ZOLIC ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos..."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16. de la Ley Orgánica de ZOLIC establece las atribuciones de la Junta Directiva de dicha institución, encontrándose entre otras las siguientes: "... a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley; ... b) Cumplir y hacer cumplir los fines y funciones de la Zona libre; c) Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Zona Libre, sometiendo a la aprobación del Organismo Ejecutivo los que necesiten tal requisito conforme a la ley; y ...n) Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia del Presidente de la Junta Directiva y Gerente General ..."

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 57, se establece: "Reglamento interior de trabajo es el conjunto de normas elaborado por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos collectivos y contratos vigentes que lo afecten, con el objeto de preparar y regular las normas

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:276067

a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores con motivo de la ejecución o prestación concreta del trabajo. ..." El artículo 60 del mismo cuerpo legal establece: "El reglamento interior de Trabajo debe comprender las reglas de orden técnico y administrativo necesarias para la buena marcha de la empresa; las relativas a higiene y seguridad en las labores, como indicaciones para evitar que se realicen los riesgos profesionales e instrucciones para prestar los primeros auxilios en caso de accidente y, en general, todas aquellas otras que se estimen necesarias para la conservación de la disciplina y el buen cuido de los bienes de la empresa."

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General de ZOLIC, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 21, literal c) del Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"), por medio del OFICIO GG. STC. No. 164-2023, de fecha 12 de abril de 2023, sometió a consideración de la Junta Directiva, la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento Interior de Trabajo -RIT- de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

POR TANTO:

La Junta Directiva con base en lo considerado y leyes citadas y según lo solicitado por el Gerente General de ZOLIC, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere La Ley Orgánica de ZOLIC Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, sus reformas y Reglamentos.

RESUELVE:

I. Modificar la resolución J.D. No. 02/01/2023, que contiene el Reglamento Interior de Trabajo de la ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-, de la siguiente manera:

Artículo 1. REFORMA: Se reforma el artículo 2 el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 2. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones del presente Reglamento Interior de Trabajo, denominado también en lo sucesivo "Reglamento" o "este Reglamento", una vez aprobado por la Junta Directiva, son de cumplimiento obligatorio, tanto para los empleados llamados en adelante también "el personal", como para la Entidad nombrada en lo sucesivo también como "patrono" o "el empleador". Las infracciones que se causen darán lugar a la aplicación de la sanción respectiva recogida en la normativa disciplinaria de este Reglamento.

Artículo 2. ADICIÓN: Se adiciona al final del artículo 10 REQUISITOS DE INGRESO, el párrafo siguiente:

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:276067

Debe entenderse como RTU, la constancia del Registro Tributario Unificado, emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y, como DPI, el Documento Personal de Identificación, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-.

Artículo 3. REFORMA: Se reforma el artículo 49 el cual queda así:

Artículo 49. COMITÉ BIPARTITO DE SALUD Y SEGURIDDAD OCUPACIONAL. En cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 36-2016 y el Acuerdo Ministerial No. 23-2017 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se establece el Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, el cual es responsable de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación del programa y políticas de Salud y Seguridad Ocupacional de la Entidad.

El Comité Bipartito tiene como propósito promover y vigilar el cumplimiento del Reglamento General de Salud y Seguridad Ocupacional en la Entidad; así como del Acuerdo Gubernativo 179-2022, Reglamento sobre las medidas de prevención para mitigar el contagio del SARS COV-2 en los centros de trabajo y las disposiciones que en el futuro se establezcan al respecto.

Las funciones del Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional son las establecidas en Resolución J.D. No. 02/01/2023

Artículo 4. REFORMA: Se reforma el artículo 58 el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 58. COMUNICACIÓN. El presente Reglamento Interior de Trabajo entrará en vigor después de haber sido puesto en conocimiento de los empleados y deberá ser colocado en dos de los sitios más visibles del lugar de trabajo o, en su defecto, suministrado a los trabajadores en un folleto impreso.

II. Se instruye al señor Gerente General para que, en conjunto con la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de ZOLIC, realicen los trámites que administrativamente correspondan, para que el documento se públique en el Diario Oficial.

III. Notifiquese.

Diario de Centro América

fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:276067

Y PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, CINCO HOJAS MEMBRETADAS DE LA INSTITUCIÓN, ÚTILES UNICAMENTE EN SU ANVERSO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ING. BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA" -ZOLIC-

c.c. Archivo GG/Depto. de RRHH/ Depto. de Asesoria Jurídica de ZOLIC

(276067-2)-25-mayo